

4591

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para incorporar a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas máquinas roscadoras para incorporar a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas máquinas roscadoras comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-0063041 para incorporar a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4592

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.» (E. R. I. M., S. A.), de Madrid, la importación temporal de unos repuestos para rodillos apisonadores para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Ilmo. Sr.: «Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.» (E. R. I. M., S. A.), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para rodillos apisonadores para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.» (E. R. I. M., S. A.), de Madrid, a importar temporalmente unos repuestos para rodillos apisonadores comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0056314, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4593

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gütermann, S. A.», por Orden de 11 de mayo de 1971, en el sentido de que se incluyen en él las exportaciones de hilados acondicionados para la venta al por menor.

Ilmo. Sr.: La firma «Gütermann, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor, con torsiones inferiores a 35 vueltas por metro, por exportaciones previamente realizadas de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicio-

nar para la venta al por menor, con torsiones superiores a 35 vueltas por metro, fijados y teñidos (P. A. 51.01.A.2.b), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones del mismo tipo de hilados, pero acondicionados para la venta al por menor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gütermann, S. A.», con domicilio en Diputación, 239, Barcelona-7, por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de hilados de fibras continuas de poliéster, con torsiones superiores a 35 vueltas por metro, fijados y teñidos, y acondicionados para la venta al por menor (P. A. 51.03.A).

Estas exportaciones, en consecuencia, darán derecho a importar con franquicia arancelaria los hilados utilizados en la fabricación de los productos exportados.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se amplía, incluso los porcentajes de reposición y pérdidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4594

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», por Orden de 7 de diciembre de 1974, en el sentido de ampliar las medidas de la mercancía de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden de 7 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 12), para la importación de papel para impresión, utilizado en la fabricación de papel boquilla, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las medidas del papel boquilla de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Tuset, 8, 10, en el sentido de incluir la exportación del papel boquilla en cualquier medida, entre 25 y 88 milímetros de anchura.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1974 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4595

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Navarras, S. A.», por Orden ministerial de 9 de julio de 1973, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de tejidos de punto de fibras textiles sintéticas.

Ilmo. Sr.: La firma «Confecciones Navarras, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden ministerial de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para importación de tejidos de algodón y de poliéster y algodón, utilizado en la confección de camisas, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de tejidos de punto de fibras textiles sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Navarras, S. A.», con domicilio en Car-